CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 28 de marzo de 2022, le informo señora Juez, que las presentes diligencia extraprocesales Amparo de Pobreza pasa a Despacho para resolver sobre su admisión.

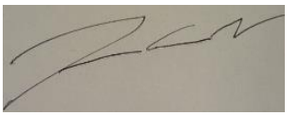

MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE	YOLANDA PUERTA ARANGO
RADICADO	170014003 001 **2022 00180** 00
ASUNTO	Concede Amparo de Pobreza

La señora YOLANDA PUERTA ARANGO solicita se le conceda el amparo de pobreza consagrado en el artículo 152 del C. G. del P., a efectos de que le sea designado abogado de oficio para que en su nombre y representación inicie proceso de declaración de pertenencia y hace la manifestación que carece de recursos económicos necesarios para sufragar los gastos de un proceso.

Por cuanto la solicitud cumple con los presupuestos establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, se concederá el amparo de pobreza la señora **YOLANDA PUERTA ARANGO** para los efectos previstos en el artículo 154 del mismo Estatuto, y en tal sentido el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER a la señora **YOLANDA PUERTA ARANGO** el amparo de pobreza solicitado, conforme a lo establecido en los artículos 151 y ss. del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el solicitante amparado no estará obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenado en costas o demás gastos que genere la actuación que pretenden promover (artículo 154 C. G. del P.).

TERCERO: DESIGNAR como apoderado de oficio de la señora **YOLANDA PUERTA ARANGO** a la abogada **MARCELA FIGUEROA OROZCO** quien se localiza en la carrera 24 Nº 22-02 oficina 707 Edificio Plaza Centro teléf. 3113939198 correo Electrónico macelafigueroa@hotmail.com.

Notifíquesele la designación a la abogada por medio de oficio dirigido a su sede de labor, haciéndosele saber que el cargo encomendado es de desempeño forzoso, para lo cual cuenta con el término de tres (3) días siguientes a la comunicación de

la designación, a efectos de que manifieste su aceptación, o las pruebas del motivo que justifique su rechazo, así como si le asiste impedimento para representar al amparado, so pena de las sanciones a que haya lugar.

Líbrese y envíese oficio por Secretaría.

NOTIFÍQUESE [1]

M.G.V.

[1] Publicado por estado No. 057 fijado el 4 de abril de 2022 a las 7:30 a.m.

Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b85dc5e75e4a3e368abcd8a4e776a219145e0fef2cb059cb3cf5f06c2e0080b**
Documento generado en 01/04/2022 03:49:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica